

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 2 6 6

Valparaíso, 21 NOV 2024

VISTOS:

La resolución exenta N° 4232, de 19.11.2024, del Subdirector de Fiscalización, por medio de la cual se dio inicio al llamado a concurso para proveer cargos de agentes de aduana, correspondiente al año 2024; el numeral 3.3, de la Resolución Exenta N° 3.829, de 2010, del Director Nacional de Aduanas, que delega en el Subdirector de Fiscalización la facultad de convocar a concurso para designar agentes de aduana, conforme lo dispone el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas corresponde al Director Nacional de Aduanas convocar a concurso para proveer cargos de agentes de aduana, a lo menos cada dos años, y fijar en forma previa el número máximo de agentes a designar, facultad que fue delegada en el Subdirector de Fiscalización, conforme con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.829, de 2010, citada en Vistos.

Que, por oficio ordinario N° 8.446, de 11.11.2024, la Jefa del Departamento de Estudios entregó una propuesta de 27 cupos para el proceso de concurso de agentes de aduana correspondiente al año 2024, la que fue aprobada por la Directora Nacional, fijando en forma previa y como número máximo de agentes a designar, los 27 cupos ya mencionados.

Que, en consecuencia, se hace necesario llamar a concurso y fijar las bases por las cuales se registrará el proceso de designación de los nuevos agentes; y

TENIENDO PRESENTE:

La facultad que confiere a la Directora Nacional de Aduanas el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas, delegada en el Subdirector de Fiscalización mediante la resolución exenta N° 3.829, de 2010, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- CONVÓCASE a concurso para proveer 27 (veintisiete) plazas de agentes de aduana.

II.- APRUÉBANSE las siguientes bases del concurso:

1. Requisitos para ser designado Agente de Aduana.

De conformidad con el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas, para ser designado Agente de Aduana se requiere:

1.1. Ser chileno, persona natural capaz de contratar.



1.2. No haber sido condenado por la comisión de delito que merezca pena aflictiva.

1.3. No encontrarse inhabilitado para cargos u oficios públicos, ni haberle sido impuesta la medida disciplinaria señalada en el inciso segundo letra e), del artículo 202, de la Ordenanza de Aduanas o la de destitución señalada en el artículo 121, letra d), del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

1.4 Haber aprobado estudios vinculados al comercio exterior en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Los cursos deberán tener una duración mínima de cinco semestres, sin que sea necesario que todas las asignaturas fijadas en los respectivos programas estén relacionadas con el comercio exterior. El requisito establecido anteriormente podrá ser reemplazado para las personas que acrediten experiencia como funcionarios del Servicio o hayan sido reconocidos como apoderados de agentes de aduana, por un período no inferior a diez años.

1.5. Haber sido aprobado en concurso de antecedentes y conocimientos en materias aduaneras, calificado mediante resolución fundada de la Directora Nacional.

2. Postulación y recepción de antecedentes.

2.1 Bases de postulación, disponibilidad y fecha.

Las bases y el formulario de postulación, que forma parte de las presentes bases, se encontrarán disponibles para su descarga en la página Web del Servicio Nacional de Aduanas, www.aduana.cl, desde el día de su publicación en el Diario Oficial entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes.

2.2 Documentación a presentar.

Para formalizar la postulación el interesado debe presentar el formulario de postulación, y acompañar la siguiente documentación:

2.2.1 Certificado de nacimiento.

2.2.2 Declaración Jurada simple de no tener inhabilidades para cargos u oficios públicos, ni haber sido sancionado con la medida disciplinaria señalada en el inciso segundo, letra e), del artículo 202, de la Ordenanza Aduanas o la de destitución señalada en el artículo 121, letra d), del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

2.2.3 Certificado emitido por establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, que acrediten haber aprobado estudios vinculados al Comercio Exterior de al menos 5 semestres. Esta exigencia no será aplicable a los interesados que se acojan a lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra d), del inciso primero del artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas, lo que deberán manifestar en el Formulario de postulación (casillero "Otros"), adjuntando los antecedentes del caso.

2.2.4 Antecedentes que acrediten solvencia y capacidad económica, tales como, informe bancario, estado de situación al día, proporcionado por entidad financiera e informe sobre antecedentes comerciales.



2.2.5 Currículum Vitae, debidamente documentado, con indicación de correo electrónico para fines de notificación.

2.2.6 Informe de deuda, emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

2.2.7 Certificado de antecedentes emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Toda la documentación deberá presentarse en original o mediante copia debidamente autorizada.

2.3 Fecha y lugar de recepción de postulaciones.

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde el día 02.12.2024 hasta el día 30.12.2024, ambas fechas inclusive. Ellos podrán presentarse materialmente en la oficina OIRS de la Dirección Nacional de Aduanas, ubicada en Plaza Sotomayor N° 60, Valparaíso, en horario de atención a público, de 09:00 a 14:00 hrs., o bien, remitirse al correo electrónico concursoagentesdeaduana@aduana.cl.

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo, o presentadas en una forma distinta a la señalada precedentemente.

2.4 Publicación de información y resultados.

Todas las informaciones relativas al presente proceso, y los resultados de cada etapa, serán publicados oportunamente en la página Web del Servicio www.aduana.cl

3. Modalidad.

El concurso se desarrollará en tres etapas, que se realizarán en forma sucesiva, de manera que la aprobación de una será requisito necesario para pasar a la siguiente.

Etapas:

- Etapas:

- Etapas:
- Etapas:

- Etapas:
- Etapas:
- Etapas:

4. Etapas del concurso.

4.1 Etapa Uno: Antecedentes. En esta etapa el Servicio revisará los antecedentes aportados por cada postulante y determinará si ha cumplido con los requisitos señalados en los puntos 1.1 al 1.4 de las presentes bases, de manera que sólo aquellos quienes cumplan con dichos requisitos pasarán a la "Etapa Dos". El resultado de esta etapa se dará a conocer el día 05.03.2025, mediante la publicación en la página Web del Servicio del listado de los postulantes que han aprobado esta fase, identificados por RUT.

Los postulantes podrán hacer las reclamaciones que estimaren pertinentes hasta el día 12.03.2025, inclusive, a través de las mismas vías mencionadas y de la misma forma señalada para la recepción de postulaciones.



4.2 Etapa Dos: Consiste en una evaluación técnica de los postulantes que se efectuará mediante un examen de conocimientos, que se llevará a cabo en la ciudad de Valparaíso, cuya fecha y hora serán informados mediante una publicación en la página Web del Servicio Nacional de Aduanas, el 11.04.2025.

En la custodia de los exámenes, en la rendición de éstos y en el resguardo de los exámenes rendidos, actuará como ministro de fe un notario público de la ciudad de Valparaíso.

4.2.1 Las materias objeto del citado examen comprenderán:

Conocimientos concernientes a operaciones y destinaciones aduaneras, comercio exterior general y legislación y normativa aduanera, orgánica y procedimental, general y especial. Particularmente, clasificación arancelaria, valoración aduanera, acuerdos comerciales y tratados de libre comercio, tratados internacionales que inciden en materia aduanera y comercio exterior, funciones y responsabilidades de los agentes de aduana.

4.2.2 Calificación:

El examen de conocimientos contendrá 50 (cincuenta) preguntas de verdadero y falso y de selección múltiple; por cada pregunta respondida de forma correcta deberá asignarse 2 puntos y 0 punto en caso de no ser respondida o estar incorrecta, por lo que un examen con todas sus preguntas respondidas correctamente tendrá un puntaje de 100 puntos.

4.2.3 La revisión de los exámenes rendidos se efectuará entre los días 25.04.2025 y el 29.04.2025.

4.2.4 El puntaje mínimo de aprobación de esta etapa será de 70 (setenta) puntos. Solo los postulantes que cumplan con este puntaje mínimo podrán acceder a la etapa "Tres".

El resultado de esta etapa se dará a conocer el día 05.05.2025, mediante la publicación en la página Web del Servicio de una lista de los postulantes que han aprobado esta etapa, identificados por RUT, con sus respectivos puntajes.

Los postulantes podrán hacer las reclamaciones que estimaren pertinentes hasta el día 12.05.2025, inclusive, a través de las mismas vías mencionadas y de la misma forma señalada para la recepción de postulaciones.

4.3 Etapa Tres: Los postulantes que han aprobado la etapa dos deberán presentarse a una entrevista personal, que se desarrollará a partir del día 02.06.2025. El día, hora y lugar de la entrevista de cada postulante, se notificará mediante publicación en la página Web de Servicio.

4.3.1 La entrevista se llevará a cabo ante un Comité compuesto y presidido por la Directora Nacional de Aduanas e integrado por un funcionario directivo del Servicio Nacional de Aduanas, un representante del Ministerio de Hacienda y dos funcionarios directivos designados por el Director Nacional del Servicio Civil.

4.3.2 La evaluación tendrá por objeto identificar:

- * Nivel de conocimiento general del Servicio Nacional de Aduanas
- * Nivel de conocimiento sobre el cargo al cual postula.
- * Habilidades y competencias para el cargo al cual postula.



4.3.3 Evaluación. Los postulantes serán calificados en forma individual por cada uno de los miembros de la Comisión, quienes les asignarán una nota de 1 a 7, siendo 7 la máxima calificación.

4.3.4 El promedio de las calificaciones de cada miembro de la comisión será la nota final de esta etapa, considerando para ello dos decimales.

4.3.5 El puntaje de este subfactor se asignará según la siguiente tabla.

Promedio de notas	Puntaje
Promedio de notas 6,50 a 7,0	100
Promedio desde 6,00 a 6,49	90
Promedio desde 5,50 a 5,99	80
Promedio desde 5,00 a 5,49	70
Promedio desde 4,50 a 4,99	50
Promedio desde 4,00 a 4,49	45
Promedio desde 3,50 a 3,99	30
Promedio desde 3,00 a 3,49	20
Promedio inferior a 3,00	1

El puntaje mínimo para aprobar la entrevista personal será 45 (cuarenta y cinco) puntos. Quien no reúna este puntaje mínimo será excluido del concurso.

5. Puntaje Final. El puntaje final se conformará de la siguiente manera:

- 5.1. Examen escrito de conocimientos: 70%, y
- 5.2. Entrevista personal: 30%

El puntaje final obtenido en el proceso concursal corresponderá a la suma del puntaje ponderado obtenido en el examen escrito de conocimientos (70%) y el puntaje ponderado obtenido en la entrevista personal (30%).

6. Agentes de Aduana a designar.

Se confeccionará una nómina de los postulantes que hayan aprobado el concurso de antecedentes y conocimientos, ordenados en forma decreciente según sus puntajes y se seleccionará a los postulantes que hubieren tenido los mejores puntajes, hasta completar los cargos a proveer.

En el evento de producirse empate, la igualdad se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntaje en el examen de conocimientos. En el caso de subsistir el empate resolverá la Directora Nacional. Se publicará la nómina de los postulantes seleccionados, en la página Web del Servicio.

7. Plazos.

Los plazos a que se refiere la presente resolución podrán ser modificados mediante resolución fundada.

8. Consultas sobre el proceso.

Todas las consultas que puedan tener los interesados o postulantes sobre el proceso concursal, deberán efectuarse a través del correo electrónico concursoagentesdeaduana@aduana.cl.



9. Notificación. Todos los postulantes serán notificados del resultado del concurso a la dirección de correo electrónico que hubieren indicado en su postulación. A los seleccionados se les indicará, además, el monto de la garantía y el plazo para constituirla. La notificación se entenderá practicada el día en que fuere enviado el correo electrónico respectivo.

10. Reclamos. Los postulantes no designados podrán ejercer los recursos y/o reclamaciones contemplados en el ordenamiento jurídico vigente. El número máximo de agentes a designar se ampliará con el número de reclamos que sean acogidos en su oportunidad.

11. Designación. El nombramiento de los seleccionados como agentes de aduana se efectuará mediante resolución fundada de la Directora Nacional, previa constitución de la garantía a que se refiere el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas.


III.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y el texto completo en la página Web del Servicio www.aduana.cl.

IV.- Notifíquese esta resolución a la Cámara Aduanera y a ANAGENA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN


MCNA/SO
CC
Subdirecciones
Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas
36178.-

